

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2022/5997 *Resolución definitiva de la Convocatoria de subvenciones destinada a Asociaciones de la provincia para actuaciones encaminadas a potenciar la competitividad de los sectores económicos, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la Provincia de Jaén, año 2022.*

Anuncio

La Sra. Diputada de Empleo y Empresa, D.^a Pilar Parra Ruiz (P. D. Res. nº 709 de 11/07/2019), ha dictado la Resolución núm. 1678 de fecha 1 de diciembre de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la Propuesta de Resolución definitiva de la Convocatoria de subvenciones destinada a Asociaciones de la Provincia para actuaciones encaminadas a potenciar la competitividad de los sectores económicos, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la Provincia de Jaén, dictada por el órgano instructor de la misma con fecha 22 de noviembre de 2022, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADA A ASOCIACIONES DE LA PROVINCIA PARA ACTUACIONES ENCAMINADAS A POTENCIAR LA COMPETITIVIDAD DE LOS SECTORES ECONÓMICOS, EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO Y EMPRESA DE LA PROVINCIA DE JAÉN, AÑO 2022.

Que formula el Órgano Instructor de la convocatoria de subvenciones destinada a Asociaciones de la provincia para actuaciones encaminadas a potenciar la competitividad de los sectores económicos, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, Año 2022, en base a los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero. Mediante Resolución de la Diputada delegada del Área de Empleo y Empresa nº 376 de fecha 20 de abril de 2022 (P.D. Resol. nº 709 de 11/07/2019), se aprueba la Convocatoria de subvenciones mencionada, siendo publicada en BOP número 77 de fecha 25 de abril de 2022, concediendo un plazo de presentación de solicitudes de 30 días hábiles a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la misma.

Segundo. Siendo 18 el número de solicitudes presentadas, una vez finalizado plazo previsto en la convocatoria y, una vez examinada la documentación presentada por las mismas, se requería a los/as interesados/as, mediante un anuncio publicado en el BOP nº 119 de fecha 21 de junio de 2022, para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación, subsanasen las faltas o acompañasen los documentos preceptivos que se

relacionaban en dicho anuncio, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendría por desistidos de su petición.

Tercero. Transcurrido el plazo de presentación de la documentación de subsanación, y valorada la misma, del examen de los distintos expedientes, se pudo concluir el siguiente resumen:

Solicitudes inicialmente presentadas	18
Solicitudes que han desistido o no han subsanado y, por tanto, se entienden desistidas de su derecho.	2
Solicitudes que han subsanado, pero se consideran excluidas, por no reunir los requisitos previstos en la convocatoria	2
Solicitudes que habiendo subsanado dentro de plazo, reúnen los requisitos para acceder a la fase de valoración del proyecto presentado.	14

Cuarto. En el BOP número 149 de fecha 02/08/2022, se publica la Resolución nº 979 de fecha 29/07/2022 de desistimiento de las solicitudes de las Asociaciones que, bien han desistido de solicitud, bien no han procedido a subsanar por lo que se entienden desistidas de su petición, siendo las siguientes:

- Asociación para el desarrollo turístico de Úbeda y Baeza (TUBBA), expediente-2022/3473.
- La Unión de Autónomos de Andalucía, expediente 2022/3750

Quinto. En el informe emitido por el Órgano instructor de fecha 29/07/2022 se relacionan las solicitudes que, habiendo sido presentadas en plazo y, habiendo procedido a subsanar igualmente en plazo, las faltas o documentos requeridos en el Anuncio de subsanación, quedan excluidas, por no cumplir con alguno de los requisitos previstos en la Convocatoria.

EXPTE. 2022	SOLICITANTE	OBJETO
4060	Asociación Profesional de Trabajadores Autónomos de Andalucía-ATA	Sostenibilidad, digitalización y Estrategia Web para emprender y/o consolidar tu negocio.
4124	Asociación para el Desarrollo Turístico de Úbeda y Baeza- TUBBA	Proyecto. Úbeda-Baeza Avante, economía verde y circular para el progreso de la hostelería

Asimismo, se relacionaban las solicitudes que, presentadas en plazo, subsanada la documentación correspondiente, y una vez examinada la misma, se observa que reúnen los requisitos previstos en la convocatoria, pudiendo acceder a la fase de valoración de los proyectos presentados.

Sexto. La Propuesta de Resolución Provisional ha sido publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 183, de fecha 20 de septiembre de 2022, concediéndole a los interesados un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación, para que pudiesen formular las alegaciones que estimasen convenientes, instando a los beneficiarios, cuya petición se hubiera formulado por un importe superior al asignado provisionalmente, para que reformulasen las solicitudes presentadas, debiendo ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, debiendo respetar, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Asimismo, en el apartado segundo, se proponía dejar excluidas del procedimiento a las siguientes Asociaciones, por no cumplir con alguno de los requisitos previstos en la Convocatoria:

- Expte. 2022/ 4060. Asociación Profesional de Trabajadores Autónomos de Andalucía- ATA.
- Expte. 2022/ 4124. Asociación para el Desarrollo Turístico de Úbeda y Baeza- TUBBA.

Séptimo. Con fecha 07/11/2022, es suscrito el informe técnico sobre las alegaciones presentadas a la Propuesta de Resolución Provisional que, pone de manifiesto que, una vez finalizado el plazo de diez días y, examinada la documentación presentada, se constata por una parte que, las Asociaciones que a continuación se expresan y, a las que se les ha asignado provisionalmente una cantidad inferior a la solicitada inicialmente, han presentado la reformulación de las solicitudes iniciales, ajustando los compromisos y condiciones (plan financiero) a las siguientes cantidades:

ASOCIACIÓN	PLAN FINANCIERO REFORMULADO
Unión de Autónomos de Jaén	12.510,85 €
Asociación de Empresarios y Comerciantes de Torredonjimeno.	2.500,00 €
Asociación Empresarial Marteña	3.600,00 €
Asociación Provincial Jiennense de Jóvenes Empresarios	14.548,28 €
Asociación Baezana de Industria, Servicios y Comercio	8.000,00 €
Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos	14.531,10 €
Federación de Autónomos del Comercio de Andalucía	9.259,47 €
Federación Andaluza de Empresas Cooperativas de Trabajo Asociado	17.500,99 €

Y por otra, que la Asociación para el desarrollo económico de la Loma y Las Villas, con fecha 29/09/2022 ha presentado un escrito de “renuncia a la subvención concedida del expediente 2022/3883 “Experiencia Gastosocial en la Comarca de la Loma y las Villas” por importe de 3.073,60 €”, de la resolución provisional.

Octavo. Constando, tanto la solicitud de renuncia, como la reformulación presentada por las Asociaciones mencionadas en el párrafo anterior, el informe técnico concluye que no procede un nuevo examen ni valoración por parte del órgano colegiado de las solicitudes presentadas, debiendo proceder a formular la propuesta de resolución definitiva, toda vez que del examen de los expedientes se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios, excluyendo la solicitud de la Asociación para el desarrollo económico de La Loma y Las Villas, con expresión del resultado siguiente:

Expte 2022	Beneficiario	Plan financiero definitivo	Cantidad concedida
3610	Unión de Autónomos de Jaén	12.510,85 €	(1) 12.510,85 €
3919	Asociación de Empresarios y Comerciantes de Torredonjimeno	2.500,00 €	2.500,00 €
3927	Asociación Empresarial Marteña	3.600,00 €	3.451,95 €
3940	Asociación Provincial Jiennense de Jóvenes Empresarios	14.548,28 €	14.548,28 €
3957	Asociación Baezana de Industria, Servicios y Comercio	8.000,00 €	8.000,00 €
3958	Asociación Local de Comercio y Servicios de Arroyo	8.000,00 €	2.400,00 €
3961	Asociación de Comerciantes e Industriales de Linares	10.000,00 €	5.000,00 €
3972	Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos	14.531,10 €	14.531,10 €
3981	Federación de Autónomos del Comercio de Andalucía	9.259,47 €	9.259,47 €
4042	Confederación de Empresarios de Jaén	49.000,00 €	39.177,96 €
4046	Asociación Provincial de Ceramistas de Jaén	29.136,15 €	11.761,27 €
4047	Federación Andaluza de Empresas Cooperativas de Trabajo Asociado	17.500,99 €	17.500,99 €
4050	Asociación Local de Comercio, Industria y Servicios de Úbeda	5.500,00 €	5.500,00 €
	TOTAL		146.141,87 €

(1) Considerando que esta Asociación ha reformulado por un importe inferior al provisionalmente concedido, la cantidad total a conceder tendrá que ser la reformulada.

Fundamentos de Derecho

Primero. Considerando que, en lo esencial, la legislación de aplicación está constituida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022, así como, las bases que rigen esta convocatoria, aprobada mediante resolución de fecha 20 de abril de 2022.

Segundo. Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de las mismas, se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre ellas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios citados; siendo la propuesta de concesión formulada al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor.

Tercero. Considerando, por tanto, que continúa el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, párrafo cuarto, expresando que examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

Cuarto. Considerando que existe crédito disponible en la partida de gastos del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022, con cargo a la aplicación y por el importe que a continuación se expresa:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA MÁXIMA DE LA CONVOCATORIA
2022.201.2410.48903	Subvenciones a Asociaciones sin ánimo de lucro	150.000,0€

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, en virtud de lo establecido en el artículo 17 de las bases que rigen la convocatoria, y a la vista del expediente y del informe técnico emitido tras las alegaciones presentadas, se procede a formular la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA, a fin de que se someta a la consideración de la Sra. Diputada del Área de Empleo y Empresa, en calidad de órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de la convocatoria que nos ocupa, al objeto de que, si procede, resuelva la misma en los siguientes términos:

Primero. Conceder a las Asociaciones que a continuación se relacionan las cantidades que para cada una se indica, autorizándose y comprometiéndose el gasto a favor de cada una de ellas por dicha cuantía:

EXPTE 2022	Beneficiaria	Cantidad a conceder
3610	Unión de Autónomos de Jaén	12.510,85 €
3919	Asociación de Empresarios y Comerciantes de Torredonjimeno	2.500,00 €
3927	Asociación Empresarial Marteña	3.451,95 €
3940	Asociación Provincial Jiennense de Jóvenes Empresarios	14.548,28 €
3957	Asociación Baezana de Industria, Servicios y Comercio	8.000,00 €
3958	Asociación Local de Comercio y Servicios de Arroyo	2.400,00 €
3961	Asociación de Comerciantes e Industriales de Linares	5.000,00 €
3972	Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos	14.531,10 €
3981	Federación de Autónomos del Comercio de Andalucía	9.259,47 €
4042	Confederación de Empresarios de Jaén	39.177,96 €
4046	Asociación Provincial de Ceramistas de Jaén	11.761,27 €
4047	Federación Andaluza de Empresas Cooperativas de Trabajo Asociado	17.500,99 €
4050	Asociación Local de Comercio, Industria y Servicios de Úbeda	5.500,00 €
	Total.....	146.141,87 €

Segundo. Declarar excluidas del procedimiento, las siguientes Asociaciones por no cumplir con alguno de los requisitos previstos en la Convocatoria y por las causas expresadas en la Propuesta de Resolución Provisional publicada en el BOP nº 183, de 20 de septiembre de 2022, toda vez que no ha sido presentada alegación alguna al respecto por ninguna de las Asociaciones:

EXPTE. 2022	SOLICITANTE	OBJETO
4060	Asociación Profesional de Trabajadores Autónomos de Andalucía-ATA	Sostenibilidad, digitalización y Estrategia Web para emprender y/o consolidar tu negocio.
4124	Asociación para el Desarrollo Turístico de Úbeda y Baeza- TUBBA	Proyecto. Úbeda-Baeza Avante, economía verde y circular para el progreso de la hostelería

Tercero. Aceptar de plano la renuncia de la Asociación para el desarrollo económico de la Loma y Las Villas, realizada con fecha 29/09/2022 a la cantidad de 3.073,60 €, expresada en la Propuesta Provisional de esta convocatoria.

Cuarto. Los/as beneficiarios/as quedan obligados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la convocatoria, debiendo proceder a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión, en el plazo de 3 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución.

Advertir a los/as interesados/as que, en el momento de la justificación, no se admitirán:

- Aquellos gastos que no se consideren subvencionables de conformidad con lo previsto en la convocatoria o en la Ley General de Subvenciones, o no respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios o no se realicen en los plazos establecidos. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

- Aquellos gastos que han sido financiados por otras Administraciones, así como aquellos que, pudiendo generar alguna duda, no han sido aclarados o especificados por el/la interesado/a, en orden a evitar la doble imputación de los mismos, debiendo, por tanto, en el momento de la justificación presentar la Resolución de concesión por parte de otras

Administraciones, junto al documento/s que aclare de forma fehaciente qué conceptos y en qué cantidad han sido subvencionados.

- Por otra parte, advertir a los/as interesados/as la exigencia del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, para cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de contratos del sector público para el contrato menor, debiendo el beneficiario solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. Debiendo aportarse en la justificación y realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía.

- En la justificación los gastos deben venir desglosados, claros y que indubitadamente justifiquen el gasto, sobre todo, en lo relativo a los gastos de personal, debiéndose hacer constar los costes de nóminas, seguridad social, porcentaje imputado a la actividad y coste de la hora.

- Aquellas actividades que puedan ser entendidas como formación, no se subvencionarán, teniendo que quedar claro de forma fehaciente este extremo.

Quinto. La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto para el que se le concedió la subvención, en los términos previstos en la convocatoria y en el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022.

Sexto. Notificar la presente Resolución a los interesados, en la forma prevista en el artículo 21 de la convocatoria, indicándoles que, contra la misma, podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación, ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial o, en su caso, formular recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Séptimo. Dese traslado de esta Resolución a la Intervención y a la Dirección del Área de Empleo y Empresa a los efectos oportunos.”

En virtud de las atribuciones delegadas en esta materia mediante Resolución nº 709 de la Presidencia, de 11 de julio de 2019 y, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la convocatoria, en calidad de órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de esta Convocatoria, por medio de la presente,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar, en sus propios términos, la Propuesta de Resolución definitiva de la Convocatoria de subvenciones destinada a Asociaciones de la Provincia para actuaciones encaminadas a potenciar la competitividad de los sectores económicos, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la Provincia de Jaén, dictada por el órgano instructor de la misma con fecha 22 de noviembre de 2022.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 1 de diciembre de 2022.- La Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P. D. Res. nº 709 de 11/07/2019), PILAR PARRA RUIZ.